

la era  
cuyo  
mente  
miron  
ne, y  
forz  
los de  
los fe  
pbiend  
los M  
seio  
feli  
Cay



les de fechos que los autorizaron, quedando ademas unos y otros suspensos de oficio por ocho años. Al mismo tiempo se ha servido S. M. mandar que se remita al Intendente de la provincia de Sevilla doce testimonios que dirigió el Subdelegado del partido de Estepa, para que oyendo á las Justicias y á los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, y á las personas que hicieron los repartimientos que resultan de ellos los años á que se refieren, y teniendo presentes las causas que hubiesen mediado para hacerlos, y la inversion dada á las cantidades exigidas sin la correspondiente orden, les declare incurso en la pena que queda señalada por punto general, ó la modifique segun las circunstancias y tiempo que hayan procedido á los repartimientos, ó bien les declare libres de toda responsabilidad en el caso de que no aparezcan criminales; en la inteligencia de que los expedientes que se formen al efecto sean con audiencia de las respectivas Oficinas, y de que en el caso de condenas ó multas, ejecutada que sea la providencia que dictare, les deje espedito su derecho para que puedan recurrir donde y como les convenga. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento, cuyo efecto acompañan los doce testimonios que se citan.

Al mismo tiempo que esta Direccion acordó se circule la inserta Real orden, se ha dispuesto se circulen tambien otras dos Reales ordenes que en 27 de Junio se comunicaron al Intendente de Extremadura (trasladadas con la misma fecha á esta Direccion para los efectos correspondientes), cuyo tenor es el siguiente:

Enterado el Rey nuestro Señor del abuso con que procede en la Subdelegacion de Rentas del partido de Villanueva de la Serena, expidiendo los despachos de apremio para cobrar los atrasos de contribuciones en forma judicial, cargando derechos y costas exorbitantes á los pueblos en contravencion de lo prevenido en el artículo 9.º de la Instruccion de 18 de Octubre de 1824, y de la falta de subordinacion al Intendente de la Provincia con que al mismo se han conducido el Subdelegado, el Asesor, el Contador, el Administrador,

